



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## NUESTROS GRANDES MAESTROS

Don Esteban Oca y Merino

No estamos tan sobrados de altos y positivos prestigios, sobre todo en la enseñanza primaria, para no aprovechar la ocasión tomando nota preferente de aquellas personalidades que contrastada su labor, año tras año, en el laboratorio de la Escuela, han conseguido, no sin esfuerzos de titanes, elevarse por cima de las multitudes; han brillado, en todos los sentidos, con los resplandores del mérito más acrisolado, y han podido, finalmente hacerse admirar por cuantos nos afanamos en la magna empresa de ir hacia una España moderna, que cimente el plano de su progreso sobre los puntos capitales de la virtud, del trabajo y de la cultura.

Uno de esos hombres-cumbres es el venerable Maestro Regente de Logroño, don Esteban Oca y Merino, al que, con motivo de su próxima jubilación oficial, las autoridades de todos los órdenes de la capital de la Rioja, y con ellas el Magisterio primario de toda España, debidamente representado, le han dedicado en 15 del mes precedente una *sesión homenaje*, preparatoria de otra u otras que deben llevarse a efecto, para que propios y extraños sepan hasta dónde culminan las excelencias de ese varón insigne, quien, en la *media centuria* que lleva de maestro de Escuela, ha educado a tres generaciones, ha escrito docenas de obritas, ha pronunciado discursos magistrales, y, por último, nos ha servido a muchos de guía cariñoso y de modelo insuperable.

No un artículo, una serie de artículos pudieran brotar de mi modesta pluma si me propusiera describir en estas columnas la gran figura del preclaro maestro señor Oca; pero, dándome cuenta de los límites angostos en que tengo que moverme, me circunscribiré a la aportación de algunas notas que den algo como la silueta del ilustre riojano en los aspectos de hombre de trabajo, de educador y de literato.

Oca nació en 1851, en Morales, aldea del Ayuntamiento de Corporales, Logroño. En esa aldea no hay ni ha podido haber otro centro docente que una Escuela mixta. En la Normal de

Logroño se hizo maestro superior, y en la Central de Madrid, profesor normal, sin conocer otra calificación que la de «*sobresaliente*». Sus condiscípulos, de los que ya quedan muy pocos, siempre le vieron con libros; jamás lo hallaron en un café. Hombre en la plenitud de la vida, no hay que buscarlo en los centros de recreo, pues no los conoce; pero en cambio, frecuenta las iglesias, perteneciendo a varias Cofradías, como católico fervoroso.

Muy joven aún, obtuvo por oposición la Escuela Superior de niños de Soto de Cameros (Logroño), donde se vió, cual otro Pestalozzi en Iverdon, cercado y asediado por padres de familia de todo Cameros, que acudían en viva solicitud de que admitiese a sus hijos como alumnos, para luego poder enviarlos al comercio de Andalucía o de América, puntos donde los discípulos de Oca son numerosos, y algunos hoy con grandes fortunas.

En 1890 el gran maestro contendió en Zaragoza con Serrano Zabala y con Agustino Barco (1), todos buenos amigos míos, arrebatándoles, en honrosa lid, la regencia de Logroño, donde lleva escritas tantas obritas como asignaturas forman la primera enseñanza oficial, culminando sobre ellas sus «*Anotaciones*» a la «*Gramática de la lengua Castellana*» y su «*Historia general y crítica de la Rioja*», de la que lleva publicados dos tomos y tiene todavía por terminar.

Un rasgo de carácter de Oca lo ofrece su cooperación a la campaña librada en Logroño por la *Unión Nacional*, a raíz de la pérdida de las Colonias, suscribiendo con las personalidades más notables de la capital de la Rioja un manifiesto en que se aconsejaba la resistencia al pago de los tributos, lo que le valió caer en las iras oficiales, formándole un expediente administrativo, del que al fin fué absuelto.

Aunque tengo a la vista las principales producciones del venerable maestro riojano, no me juzgo con fuerzas suficientes para hacer su crítica como historiador y como gramático, aunque sí diré, en el primer concepto, que sus trabajos en nada desmerecen si se colocan al lado de las producciones de tal género del P. Anguiano y del

(1) El señor Serrano es hoy regente de Bilbao, y el señor Agustino, jefe de la Sección administrativa de la provincia de Vizcaya.

P. Minguella, y por lo que afecta al segundo, su título de *Académico correspondiente de la Española*, sus 248 notas a la Gramática de la Academia y sus 5.000 papeletas admitidas para el Diccionario de la Lengua por la docta Corporación, son hechos que hablan tan alto y tan elocuentemente en favor del señor Oca, que, ante ellos, todo elogio es pequeño y toda frase encomiástica resulta de una cortedad extrema.

La Rioja ha tenido la fortuna de producir el mejor gramático normalista del siglo pasado. Lo fué don Millán Orío y Rubio, quien dejó 1.000 pliegos inéditos para una Gramática razonada. Esta labor podría darle cima venturosa don Esteban Oca y Merino, pues aunque está rayando los 70 años, aún conserva unas energías y una potencia cerebral verdaderamente admirables. ¡Cuánto le agradecerían los amantes de las letras al gran Oca si tomase por *descanso* ese gran empeño!

Mientras tanto, cuando muchos dan el lastimero adiós de despedida al perinculito regente de Logroño, yo le saludo como en sus mejores tiempos, y le digo: ¡Adelante en la altísima empresa de siempre, gran maestro!

SERAFÍN MONTALVO Y SANZ.

Inspector de Primera enseñanza de Valladolid.

## SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera enseñanza

*Real orden circular dando varias disposiciones a los fines de lo dispuesto por Real orden fecha 26 de Abril próximo pasado:*

«A los fines de lo dispuesto por Real orden fecha 26 de Abril próximo pasado, teniendo en cuenta lo prevenido en la misma,

Esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que en el plazo de quince días a contar desde la publicación de la presente remitan todos los Maestros y Maestras nacionales que ya figuren o tengan derecho a figurar en el Escalafón de los de su clase (a la fecha que se expresa a continuación) sus hojas de servicios, cerradas en fin de Mayo del corriente año, a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza a que se hallaren afectos en dicha fecha, pudiendo acompañar además las notas de que después se hará mención, si bien no separándose en nada del modelo que se acompaña a la presente. Esto último se recomienda no deje de hacerse, para evitar errores de copia que luego se pueden reflejar en el Escalafón, toda vez que se persigue, a fin de evitar aquéllos, que sirvan esas notas de original para la impresión, en cuanto sea factible.

2.º Los referidos Jefes, a medida que vayan recibiendo dichos documentos, los compulsarán con los antecedentes oficiales, haciendo si ha lu-

gar las oportunas objeciones a los interesados que serán salvadas antes de certificar las referidas hojas; bien entendido que en ellas ha de constar el historial del Maestro con todos sus méritos y circunstancias; que los datos que ahora aporten, sin haberlos hecho constar en su día no surtirán otros efectos que el de reflejar en el Escalafón el historial de referencia, debiéndose hacer constar la oportuna observación, cuando se trate de estos nuevos hechos, con el objeto de que, a simple vista, se vea la falta de concordancia con los ya conocidos en el Escalafón de 1920.

3.º En el supuesto de que los interesados no acompañen las notas indicadas, serán hechas también con sujeción estricta al modelo adjunto, y por duplicado, de modo que su lectura no ofrezca la menor duda, por las Secciones administrativas, acompañándolas dentro de las respectivas hojas de servicios, con las que han de estar de acuerdo debiéndose sellar dichas notas con el de la Sección correspondiente.

4.º Para la confección de estas notas y hojas de servicios, se tendrá en cuenta:

a) Por lo que se refiere a los Maestros a quienes afecta la Real orden de 8 de los corrientes (*Gaceta del 13*), lo siguiente:

Los comprendidos en el caso 1.º de la resolución, o sea los procedentes de la convocatoria de 13 de Febrero de 1915, expresarán su fecha efectiva de posesión.

Los comprendidos en el 2.º caso, o sea a los que se refieren los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, harán constar la fecha y clase de disposición por virtud de la cual fuesen aprobadas sus respectivas oposiciones y que ellos fueron aprobados en la mismas, que es el requisito exigido, para lograr en su día la plenitud, a los Maestros que ingresaron en los Escalafones, posesionándose en propiedad antes del 1.º de Abril de 1920.

b) Los Maestros de las oposiciones restringidas de 1915, terminadas antes del 1.º de Junio del mismo año, harán constar también la fecha y clase de disposición en virtud de la cual fueron aprobadas sus respectivas oposiciones, que en éstas obtuvieron plaza y que, por tanto, están comprendidos para los efectos de su clasificación en la serie segunda de la Real orden de 16 de Marzo de 1920, no modificada respecto a este particular. Los que no obtuvieron plaza, pero aprobaron las oposiciones, están comprendidos de lleno en el párrafo anterior.

c) Aquellos que estén comprendidos en el artículo 106 del vigente Estatuto, al hacer sus hojas de servicios, consignarán en la casilla que dice: «servicios en propiedad», los prestados interinamente en calidad de opositores aprobados, arrancando, los que han de poner en la casilla referente «a los servicios en categoría», de la fecha de la toma de posesión en propiedad; todo ello de conformidad con lo mandado en dicho precepto. En virtud de lo que se ordena en el artículo 24 del Real decreto de 4 de Junio de 1920, a partir de su publicación, no se considerarán esos servicios interinos como en propiedad.

ch) Los Maestros procedentes de oposiciones

de que no se ha hecho mérito, expresarán la fecha de convocatoria y aprobación de las mismas; y todos la fecha de las demás disposiciones vigentes que pudieran haber establecido algún derecho a su favor, incluso las resolutorias, ya dictadas y que aparezcan, antes de expirar el plazo concedido, sobre las reclamaciones contra el último Escalafón publicado.

d) Los de nuevo ingreso, a quienes se refiere la serie novena de la Real orden de 16 de Marzo de 1920, consignarán las preferencias reglamentarias dictadas para su clasificación en el Escalafón, por ejemplo: los ingresados por concurso de interinos en el año 1918, determinarán el número con que figuraban en la oportuna lista, (*Gaceta* del 10 y 25 de abril, 13 y 14 de Junio; de 20 y 27 de Noviembre y 25 de Diciembre de 1918), ya que según Reales órdenes de 22 de Junio de este año, de 30 de Mayo de 1918 y Orden de 21 de Diciembre de este último, ese número es el que determinará la preferencia en el Escalafón.

Si proceden de los grupos a, b y c, a que se refieren el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y la Real orden de 26 de los mismos, como todos los demás Maestros, no deberán omitir en sus hojas de servicios ninguna de las circunstancias que para establecer preferencias en el Escalafón determina el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910.

e) Los Maestros comprendidos en más de un caso de los determinados anteriormente, llenarán los requisitos, para uno y otro expuestos, a fin de poder tener en cuenta lo que más les favorezca; y a todos los Maestros se manda, por la facilidad que esto supone, que expresen dónde aparecen las disposiciones a que se refieren, incluso las de aquellas por virtud de las cuales se les concedieron sus ascensos y que al consignar sus nombres y apellidos se atengan exactamente a las certificaciones de nacimiento.

f) Para hacer el cómputo de servicios interinos, en propiedad y en categoría (los de categoría no deben consignarse en las notas, sino en las hojas simplemente) se advierte que rige el año comercial por virtud del cual se consideran a los meses de cualquier año con treinta días.

g) Los excedentes, o con derecho a figurar como tales, consignarán en sus hojas si la Real orden que les concedió esa situación se dictó al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1910, de lo prevenido en la Real orden de 21 de Enero de 1916 o de lo establecido en los Estatutos del Magisterio aprobados por Reales decretos de 12 de Abril de 1917, 20 de Julio de 1918, éste reformado por el de 30 de Enero de 1920 y por los artículos 20 y 24 del Real decreto de 4 de Junio del mismo año.

5.º En las literadas notas, al dorso de las mismas, se harán constar también las anteriores indicaciones, extractadamente, y cuantas los interesados o las Secciones estimen convenientes a los fines que se persiguen, si bien como queda expuesto dejarán de consignar en ellas los servicios en categoría por ser extremo a llenar por la Secretaría de la Comisión cuando esté aplicada toda la nueva plantilla y dadas las corridas

de escalas de los meses de Abril y Mayo de este año.

6.º Los susodichos Jefes, una vez cumplido lo dispuesto en los apartados que preceden, y sin que haya necesidad de recomendarles la suma importancia de este servicio, no sólo por lo que afecta a la rapidez, sino a su mayor escrupulosidad para evitar devoluciones que se imponen con gran pérdida de tiempo y de trabajo, separarán las oportunas hojas de servicios, que ya se dice han de llevar dentro las repetidas notas, en cuatro grupos correspondientes a los cuatro Escalafones en que está dividido el general del Magisterio, a saber:

Primer grupo.—Escalafón de Maestros con plenos derechos, donde figurarán todos los de oposición, y, los también procedentes de oposición, comprendidos en los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, siempre que aprobaran aquélla e ingresaran, en propiedad, en el Magisterio antes de 1.º de Abril de 1920, fecha en que entró en vigor el apartado D) de la disposición sexta de las complementarias de la vigente ley de Presupuestos, y en que quedó modificado lo prevenido en los referidos artículos 31 y 32.

Segundo grupo.—Escalafón de Maestras con derechos limitados. En este grupo comprenderán los que se encuentran en tal situación y con derecho a figurar en dicho Escalafón a la fecha de su cierre, fin de Mayo de este año.

Cuarto grupo.—Maestras con derechos limitados. Como en el caso anterior.

Dentro de cada uno de esos grupos se ordenarán las hojas de servicios, por el orden determinado en el Escalafón de 1.º de Junio de 1920, respecto a los que figuren en él; colocando al final los que hubieran sido omitidos. Una vez hecho así, transmitirán todos estos documentos a esta Dirección general con una relación, por duplicado, de los individuos comprendidos en cada grupo, siéndolas devuelta una de ellas como acuse de recibo, y a fin de que en todo tiempo se conozca el origen de las omisiones, caso de haberlas.

7.º Se recuerda a los Jefes de las referidas Secciones la facultad que los confirió el apartado 3.º de la Real orden de 15 de Marzo próximo pasado por si tuvieran necesidad de aplicar lo dispuesto en el mismo a los Maestros remisos en el cumplimiento de este deber, si bien es de esperar que, dándose cuenta de que en pro de ellos, es llegar cuanto antes a la normalización de este servicio, todos han de contribuir cuanto esté de su parte e inspirándose en los más elevados fines; mas como pudiera darse el caso de que alguno, por razones imperiosas, no pueda llenar los documentos exigidos, cuando así suceda quedan autorizadas las Secciones para hacer por sí toda la documentación; bien entendido que no les servirán de excusa las faltas de referencia, a menos que, en su caso, oportunamente, hubieran aplicado el referido precepto; a los que obliga la necesidad de dar cuanto antes los ascensos en suspenso, cuyo crédito está en resultas según las Reales órdenes de 30 y 31 de

Marzo de este año, y la de normalizar este servicio lo antes posible.

8.º No están comprendidos en la presente los Maestros ingresados en los referidos Escalafones a partir de 1.º de Junio de 1920, toda vez que la clasificación de ellos se está haciendo con los documentos remitidos en cumplimiento de la Real orden de 19 de Diciembre del mismo año, y tan pronto se reciban los que faltan (cosa que se recomienda muy eficazmente por ser algunos necesarios para la aplicación de la nueva plantilla), se hará pública a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar, y después se dará carácter definitivo a esta parte de los Escalafones, sistema a seguir en lo sucesivo, cuando se publiquen las corridas de escalas, para dar a esta parte de los citados carácter de firmeza, lo antes posible, y en evitación del cúmulo de reclamaciones que por el actual sistema han venido presentándose, haciendo casi imposible su resolución con la consiguiente demora en el despacho.

Por lo que afecta a los Maestros procedentes de la convocatoria de 23 de Febrero de 1920, en el caso anterior que hayan obtenido Escuela a raíz de las respectivas oposiciones, teniendo en cuenta la condición 15 de dicha convocatoria, y a fin de determinar la fecha de antigüedad con que han de figurar en el Escalafón todos ellos, las repetidas Secciones manifestarán, por medio de dos oficios, uno referente a cada sexo, y a la mayor brevedad, la fecha en que se posesionó de hecho en su provincia el opositor u opositores que primeramente la hiciera y la de la Real orden (con expresión de la *Gaceta* donde aparezca), aprobando las respectivas oposiciones. Al margen de estos oficios, consignarán los nombres de los expresados opositores que hayan obtenido Escuela a raíz de las oposiciones y la indicación respecto a los que procedan de los segundos Escalafones, por medio del número que ellos tengan.

9.º Con el fin de que conste en los Escalafones, en lista adicional, los Maestros que hoy tienen reconocido derecho a ingreso en él y cuyos antecedentes están hoy diseminados en las Secciones administrativas de provincias sin que en un momento preciso pueda conocer la Administración central el número de aspirantes a ingreso en el Magisterio nacional, a estos fines, dichos organismos provinciales remitirán dos relaciones certificadas, una de Maestros y otra de Maestras, en cada uno de los casos siguientes:

Primero. Aspirantes aprobados con derecho a ingreso en los primeros Escalafones el día 1.º de Junio de este año.

Segundo. Maestros con derecho a ingreso en los segundos Escalafones, en la misma fecha de 1.º de Junio de este año. Para que, en este caso, no aparezcan duplicidades de nombres, al converger las relaciones en la Dirección general, puede servir de norma que, según lo prevenido en la instrucción 2.ª de la Real orden de 26 de Febrero citada, bastará que anote cada Sección, en las repetidas relaciones, a los que acudieron en primera solicitud.

Lo digo a Vds. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a Vds. muchos

años. Madrid, 26 de Julio de 1921. El Director general, *Poggio*.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y Maestros nacionales.

(*Gaceta* 28 julio.)

Requisitos a llenar en el modelo nota a que se refiere la orden-circular que antecede.

**ANVERSO.**—Nombres y apellidos del Maestro.—Número general que tiene en los Escalafones: 1912, 1914, 1917, 1920.—Título: clase, nota.—Naci: Día, mes.

**REVERSO.**—mientto: año, provincia.—Servicios: en categoría: años, meses, días.—En propiedad: años, meses, días.—Interinos: años, meses, días.—Destino: pueblo, provincia.—Observaciones.—V.º B.º, El Jefe de la Sección.—Firma del Maestro.

El estado será de las dimensiones que se exigen.

### Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Guadalajara

#### CIRCULAR

La *Gaceta* del 28 del actual inserta una Circular de la Dirección general de 1.ª enseñanza en la que se ordena la remisión, en el plazo de 15 días por las Secciones a contar de la publicación de la misma, de las hojas de servicios de todos los Maestros y Maestras nacionales que figuren o tengan derecho a figurar en el Escalafón general del Magisterio de 1920, cuyas hojas de servicios han de cerrarse con fecha 31 de Mayo último.

De conformidad a lo que en la mencionada circular se ordena, habrán de hacer constar cuantos servicios tengan prestados, así interinos como propietarios, ascensos obtenidos, expresando con claridad la disposición y fecha en virtud de la que se les ascendió, así como los de oposición harán notar la fecha en que se convocaron y celebraron y *Gaceta* en que se publicó la relación de opositores con plaza y en las cuales los interesados habrían de figurar, dato este imprescindible, ya que muchos fueron nombrados con posterioridad a aquéllas y como procedentes de las celebradas en otros Rectorados.

Los excedentes, o con derecho a figurar como tales, se hallan obligados también a remitir sus hojas de servicios en las que consignarán la disposición en virtud de la que pasaron a tal situación.

Con las hojas de servicios habrán de adjuntar todos los Maestros y Maestras nacionales con derecho a figurar en dicho Escalafón, una nota igual al modelo que se acompaña a la citada Circular del 26 del actual, inserta en la *Gaceta* del 28.

Dada la importancia y urgencia del servicio que se encomienda a esta Sección, del que solamente habrán de resultar beneficiados los Maestros nacionales, y deseosa, como siempre, de cumplirlo en la forma y plazo señalado, se encarece a todos los Maestros y Maestras nacionales que se apresuren a remitir a la misma los documentos expresados, o sea, dos hojas de servicios y la mencionada nota, significándoles que en dicha Circular se previene se pueda aplicar a los remisos en el cumplimiento de este deber lo dispuesto en el apartado 3.º de la R. O. de 15 de marzo último; pero, que espera confiadamente, que ninguno dará lugar a ello, si bien, en caso contrario, se vería obligada a aplicar estrictamente las sanciones reglamentarias.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los señores Maestros y Maestras nacionales de esta provincia.

Guadalajara, 29 de julio de 1921.— El Jefe de la Sección, *J. Paunero*.

## DE ASOCIACIONES

## DELEGACION PROVINCIAL DE MAESTROS DEL 2.º ESCALAFON

## VARIOS NOMBRAMIENTOS

No habiendo aceptado el cargo de Delegado provincial D. Alejandro Fernández, y teniendo en cuenta lo prescrito en el acuerdo 2.º párrafo último, con esta fecha se ha comunicado dicho nombramiento a D. Angel Castilforte del Rincón, compañero de Yélamos de Abajo.

Se indica para conocimiento general.

El Sr. Serrano Vieco nada ha manifestado hasta la fecha, por lo cual no sé si aceptará o no el de Subdelegado. Aunque nada se ha publicado, para evitar excisiones y molestias a los compañeros, se acordó reelegir a todos los Delegados de partido, rogándoles acepten tal misión, pues la asociación gana poco con estos cambios de personal.

En su vista, quedará constituida la Delegación provincial por los siguientes señores: Delegado provincial, D. Angel Castilforte, Yélamos de Abajo; Tesorero provincial, Generoso Hernando, Villanueva de Argecilla; Subdelegado, Nicolás Serrano, Pradilla; Martín Ricote, Congostrina.

Delegados de partido:

Atienza.—Daniel Alcázar, Madrigal.  
Brihuega.—Eduardo Ballester, Miralrío.  
Cifuentes.—Florencio L. Rodríguez, Durón.  
Cogolludo.—Esteban Medina, Villaseca de Uceda.  
Guadalajara.—Bernabé Ureta, Aldeanueva de Guadalajara.  
Molina.—Nicolás Serrano, Pradilla de Molina.  
Pastrana.—José M.ª Martín, Fuentesnovilla.  
Sacedón.—Juan Sánchez, Pareja.  
Sigüenza.—Crisanto de Mingo.

\*\*

Habiéndose acordado la publicación del balance mensual de fondos con expresión de lo que cada partido ingrese, intereso de los Sres. Delegados la presentación de relaciones de asociados en las pagadurías de sus partidos, para proceder al cobro de cuotas mensuales, y si algún socio exigiese recibo como garantía le será expedido.

Hecho efectivo el cobro, enviarán sobre Jadraque y por giro postal las cantidades recaudadas, después de deducido el 25 por 100 de cobranza acompañadas de copia de tales relaciones, a fin de anotarlas en los registros de contabilidad y asociados.

\*\*

Deploro enormemente la apatía usada por algunos colegas, parece que con ello nos dicen están satisfechos, importándonos un ardite ser limitados económicamente, ya que culturalmente no se les considera, al tener todos el mismo derecho en los concursos de traslado.

Os repito las palabras del almogávar: «Desperta ferro».—Generoso Hernando.

## NOTICIAS

**Número.**—Adelantamos varios días la salida del presente número para dar a conocer a los Maestros la Circular de la Dirección general de Primera enseñanza que publicamos, y cuyo plazo para cumplir lo que en la misma se dispone, es muy breve.

Los modelos impresos a que la misma se refiere se hallan de venta en la imprenta de Sucesor de Antero Concha, adonde pueden pedirlos los Sres. Maestros.

**Permutas.**—Han sido aprobadas las permutas en tabladas entre D.ª María del Pilar Martínez, maestra de Almonacid de Zorita y D.ª María Gómez, de Valdeconcha, y D. José Montoya, de Eciija (Sevilla) y D. Luis Peña, de Padilla del Ducado.

**Matrícula.**—Durante el presente mes, queda abierta en todos los Centros de enseñanza, en los días hábiles, la matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios en la convocatoria del próximo septiembre.

**Material.**—En la semana última fué cobrado por los Habilitados el importe del material diurno del 1.º y 2.º trimestres del año 1921-22, cuyas cantidades serán abonadas a los Maestros con los haberes del personal.

**DE LA SECCION.**—El Maestro de Cobeta D. Zacarías Sauz, solicita la excedencia.

—La Sección de Zaragoza pide antecedentes profesionales de D.ª Carmen Suárez.

—D. Francisco Calleja, solicita el reingreso en la enseñanza.

—Han sido nombrados en propiedad los interinos D. Manuel Rodríguez y D. Simeón del Río.

—D.ª Felisa Fuente Amor, solicita se le traslade el pago de la pensión que disfruta a la provincia de Logroño.

—D.ª Daniela Salinas, solicita la pensión que le corresponde como viuda del Maestro que fué de Romancos D. Manuel Navalpotro.

—Se ordena al Habilitado de Brihuega formule nóminas especiales acreditando a los herederos de don Florencio M. Navalpotro, los haberes que dejó devenidos a su fallecimiento.

—Se comunica nombramiento por concurso a los Maestros de esta provincia que por este medio han obtenido nueva Escuela.

—A la Dirección general se le comunica alta de D.ª Francisca Monjas.

—Se remite expediente de reingreso de D. Julián Gimeno.

—Se remite expediente de reingreso incoado por D. Francisco Calleja Sande.

**DE LA INSPECCION.**—El Juzgado de 1.ª instancia de Sigüenza oficia al Gobernador sobre la multa a la Alcaldía de Torrevaldealmenbras.

—La Dirección general de 1.ª enseñanza remite con cita marginal, instrucciones para el pueblo de Piqueras, que solicita construir local-escuela y ordena se instruya el oportuno expediente.

—La Alcaldía de Huertapelayo remite instancia solicitando creación de Escuela.

—De la Dirección general del Ramo se solicita autorización para girar visita extraordinaria a la Escuela de Alarilla y otras.

—El Maestro de Maranchón oficia sobre el local-escuela de Clares.

—La Alcaldía de Alarilla manifiesta que tiene conocimiento de las obras que se están realizando.

## -- ABOGADOS --

Sólo en el año actual se han dictado más de QUI- NIENTAS DISPOSICIONES, unas nuevas, otras modificando la legislación antigua.

Para conocer de un modo inmediato todo el complejo de la legislación vigente en nuestra patria, adquiérase el

**INDISPENSABLE al Abogado**

**y UTIL para los demás**

POR BRAVO Y LECEA

ANUARIO PARA 1922

Edición 1.ª, 10'75 pesetas; ídem 2.ª, 8'75 pesetas.

Para toda clase de pedidos

ESTUDIO, 14, BAJOS.—GUADALAJARA

Guadalajara: 1921.—Imprenta de Suc. de Antero Concha.

BIBLIOTECA DE "LA ORIENTACIÓN" 4

## PECADOS DE JUVENTUD

BOCETO DE NOVELA

POR

HONORIO F. RELLO DEL AMO

tal modo, que los padres pensaron en casarlos para que así pudieran gozar de los encantos de ese estado de perfección llamado matrimonio.

Y en una mañana, cuando la Naturaleza mostraba todas sus galas y los pájaros entonaban sus trinos de salutación al día que acababa de nacer, Celia se desposaba con el marqués, haciendo públicamente su promesa de amor y fidelidad al hombre que, desde aquellos momentos, iba a ser su marido.

En aquellos instantes, cuando hubo de pronunciar el sí obligado de esta ceremonia, pensó en Luis que tal vez en aquel mismo momento suspirase por ella ante la inmensidad del mar; por unos instantes sintió en su corazón remordimiento por la violación de su primer juramento y poco faltó para que contestase de un modo negativo a las preguntas que el ministro del Señor le hiciera, pero el respeto a sus padres y a las veleidades humanas le hizo asentir, aunque en concepto de víctima de sacrificio, pues ya empezaba a sentir en su interior atroces remordimientos, que le hacían comprender lo villano de su proceder con Luis, que ávido de gloria, partió cual otro Colón a la conquista de un nuevo mundo para venir a postrarlo a los pies de Celia y sacrificarlo en aras de su amor y realizar de este modo sus ensueños de amor, sus deseos de unirse para siempre con aquella mujer a quien tanto amaba.

Cuando salió de la iglesia, su rostro lloroso y emocionado denotaba la lucha que en su interior había tenido lugar y hasta le pareció que los seres todos de la creación la reprimaban su traición, ya que por todas partes parecía encontrar sombras y llantos: era la voz de la conciencia que en aquel momento despertaba en ella y le hacía sentir dolor intenso por su proceder inícuo.

El nuevo matrimonio partió a realizar diferentes excursiones con las que Celia quería apagar los gritos de su conciencia: la parecía que cambiando continuamente de cosas y de seres acabaría por tranquilizar su exaltado espíritu y desearía aquel remordimiento que tanto amargaba los encantos que pudiera tener en su luna de miel; pero

todo fué inútil, la imagen de Luis con su bondadosa mirada la seguía por todas partes, y parecía echarle en cara su falta de seriedad y su poca firmeza en el querer.

Por donde quiera que dirigía la vista, temía siempre encontrar al joven marino y muchas veces el marqués—que empezaba a intrigarse por las particularidades de su esposa—tuvo que acceder a sus deseos y llevarla por sitios y parajes solitarios y desconocidos, pues Celia amaba la soledad, como si temiese encontrar entre el bullicio de las gentes y de la ciudad alguna persona que la recriminase por su conducta.

Así pasaron varios días y los jóvenes esposos determinaron fijar su residencia en una ciudad lejos de aquella que les vio nacer, adquiriendo el marqués la suntuosa morada que hemos descrito al principio de esta narración breve, y en la que a pesar de las mil comodidades que Celia tenía por todas partes, no podía olvidar el recuerdo de Luis.

Prueba de este aserto es la actitud en que la hemos encontrado al iniciarse la acción de esta novela, con el rostro entre las manos, recordando los ratos de felicidad que al lado de Luis había pasado.

.....

Cuando por la mente de Celia hubieron pasado los recuerdos que preceden, volvió a colocar las cartas en la caja de que antes las sacara, y con el pañuelo enjugóse una lágrima furtiva que rodaba por sus mejillas.

Por un momento pensó revelar en aquella noche a su esposo el secreto que ocultaba en su corazón para que la perdonara y ayudase a desechar el recuerdo de aquellos amores fatídicos; pero siempre que este pensamiento le sugería, su imaginación exaltada lo abandonaba inmediatamente, hacía el propósito de seguir aquella vida de martirio y sufrimiento hasta que el Señor la llamase ante su presencia para responder de sus actos aquí en la tierra.

¿Cómo revelar al marqués el secreto de sus amores con Luis? ¿Cómo decirle que su corazón solo latía por el marino y que a su lado era completamente desgraciada?

Esto sería turbar la dicha de aquel hombre que la amaba con delirio y que la creía feliz a su lado: y ella, que había muerto las ilusiones de Luis con su torpe conducta, no tenía derecho a truncar en un momento la vida del marqués, haciéndole el más infeliz de los hombres. Se resignaría: lloraría en silencio sus locuras y se mostraría solícita con su esposo, para que éste no pudiera comprender que a través de aquella cara sonriente y alegre, sólo reinaba la obscuridad, el dolor y la muerte.



**LA TINTA EN POLVO 'EUREKA',**  
Limpieza, bondad, rapidez, economía



DA DOS LITROS.--LA ÚNICA BUENA  
NOTA. De venta en todas las Papelerías. -1 julio.-

**CASA DE VIAJEROS DE TRINIDAD MARLASCA**

**EN MADRID: Atocha, 80, principal**

HOSPEDAJE COMPLETO DESDE 4'50 PESETAS

EN ADELANTE

**- MARLASCA -**

(Antes HOTEL VICTORIA)

Magníficas habitaciones. Mobiliario nuevo. Excelente cocina.—Desde 7 pesetas.

CRUZ, 20 Y VICTORIA, 12.—MADRID

**CALZADO CON PISO DE GOMA** Y OTRAS MUCHAS CLASES, lo vende el popular **BAZAR LA TIJERA DE ORO.**

El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

## LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

## SEÑORES MAESTROS

El popular Bazar LA TIJERA DE ORO, da géneros a plazos para cobrar de los Sres. Habilitados.

MIGUEL FLUITES, 67 Y 69. ☎ TEL. 132, GUADALAJARA

❖ PRECIO FIJO ❖

Estamos de inventario y

# PREPARAMOS

importante liquidación de retales y objetos desurtidos, averiados e incorrientes

ALMACENES A B C

# LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

## SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

**TELEFONO, NÚM. 128**

**CASA FUNDADA EL AÑO 1877**

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para oficinas y particulares.*

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

**FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS, HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS, RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS**

**DE ACTUALIDAD**

Acaba de recibirse un variado surtido en barómetros y termómetros de pared, propios para Escuelas.—Guías Klaes de Ferrocarriles.

### Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO	}	Paraguas.
SAN BERNARDINO		Pieles.
SAN BERNARDINO		Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO		Adornos.
SAN BERNARDINO		Guantes.
SAN BERNARDINO		Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO		Perfumería.
SAN BERNARDINO		Suizos y zapatillas de abrigo.
SAN BERNARDINO		Y MIL artículos más

### LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

TEJIDOS Y NOVEDADES

**DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL**

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluiter, 1.—GUADALAJARA

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

**PRECIOS FIJOS = PRECIOS MARCADOS**